

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII — MES II

Caracas, martes 11 de noviembre de 2014

Número 40.538

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos de la Administración Pública y sus Entes Adscritos, el Distrito Capital y Tribunal Supremo de Justicia, por las cantidades que en ellos se mencionan. (Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.372, mediante el cual se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2014 de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad que en él se señala.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.373, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Planificación.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.374, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de diferentes categorías Presupuestarias superior al 20%, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.375, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de diferentes categorías Presupuestarias superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.376, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.377, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.378, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.379, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.380, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad que en él se señala.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.381, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.382, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.383, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales. (Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.384, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Tribunal Supremo de Justicia.-(Véase N° 6.146 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 1.385, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente de los Diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos.

Decreto N° 1.386, mediante el cual se transfiere al Ministerio del Poder Popular para la Salud las acciones que fueron traspasadas formalmente a la República Bolivariana de Venezuela en fecha 15 de julio de 2014, correspondientes a la empresa del Estado Proula Medicamentos, C.A.

Decreto N° 1.387, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado denominada «Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.), la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA SUDEBAN

Resolución mediante la cual se sanciona a Citibank, N.A. Sucursal Venezuela, con multa por la cantidad que en ella se señala.-(Se reimprime por error de Imprenta).

Superintendencia Nacional de Valores  
Resolución mediante la cual se autoriza la aprobación del nuevo Prospecto de BOD Mixto Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, entidad de Inversión Colectiva, C.A.

Resolución mediante la cual se autoriza para actuar como Operadores Cambiarios, con carácter permanente, en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a los Operadores de Valores Autorizados que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Instituto Nacional de Estadística  
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Alfredo González Rodríguez, como Gerente, de la Gerencia de Investigación y Desarrollo Estadístico Local, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Eduardo Aponte Díaz, como Gerente, adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Villegas Marín, como Presidenta de la Nueva Televisión del Sur Venezuela, C.A. «TELESUR VENEZUELA», adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura  
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Irma Josefina Voz Ferrer, como Directora Administrativa Regional del estado Miranda, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Suplente.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Julio Rafael Infante Vivas, la facultad para certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos, que no sean de carácter reservado.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual cesa del ejercicio de las funciones el ciudadano Raúl Alfredo Cabello Palma, del cargo que en ella se indica; en consecuencia, continuará desempeñándose como Inspector de Obra Civil.

Resolución mediante la cual se designa, con carácter de Suplente, al ciudadano Justo Germán Flores Infante, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Ramón Canelón Marín, como Director Contra la Extorsión y el Secuestro, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en las Direcciones que en ellas se especifican, de este Organismo.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.386

11 de noviembre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46, 102 y el numeral 1 del artículo 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo a lo dispuesto el artículo 118 *ibidem*, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

### CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar la adscripción de los órganos y entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública,

### CONSIDERANDO

Que es deber del estado garantizar el derecho a la salud, para mejorar la calidad de vida del pueblo venezolano, a los fines de brindarle toda la atención médica necesaria, con la finalidad de generarle el buen vivir, contribuyendo alcanzar la mayor suma de felicidad posible, fortaleciendo la producción nacional,

### CONSIDERANDO

Que las acciones de la empresa **PROULA MEDICAMENTOS, C.A.**, fueron traspasadas a la República Bolivariana de Venezuela, a través de lo cual el Ejecutivo Nacional puede potenciar la producción nacional de medicamentos que satisfagan las necesidades del Sistema Público Nacional de Salud con el fin de mejorar la calidad de vida de todas y todos los venezolanos.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Se transfieren al Ministerio del Poder Popular para la Salud las acciones que fueron traspasadas formalmente a la República Bolivariana de Venezuela en fecha 15 de julio de 2014, correspondientes a la Empresa del Estado **PROULA MEDICAMENTOS, C.A.**

**Artículo 2º.** Se adscribe, y se incorpora a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para la Salud, la empresa **PROULA MEDICAMENTOS, C.A.**

**Artículo 3º.** Se ordena el cambio de denominación de **PROULA MEDICAMENTOS, C.A.** por "**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL VIVIR VIVIENDO, C.A.**" pudiendo utilizar la abreviatura "**PROFÁRMACOS, C.A.**".

**Artículo 4º.** Se autoriza la modificación de los estatutos sociales de la compañía a los fines de que su Junta Directiva se conforme por un (1) Presidente o Presidenta y cuatro (4) Directores o Directoras Principales, todos con sus respectivos suplentes, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 5º.** Se designa la siguiente Junta Directiva de la empresa "**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL VIVIR VIVIENDO, C.A.**":

**PRESIDENTA (E): DUBRASKA KATHERINE ROSALES PULIDO**, titular de la cédula de identidad número **V-10.899.086**.

**SUPLENTE: MARTHA AYDALID ALDANA**, titular de la cédula de identidad número **V-10.896.401**.

**DIRECTOR PRINCIPAL: JOSE RAFAEL LUNA**, titular de la cédula de identidad número **V-9.597.627**.

**DIRECTOR SUPLENTE: HELYS NEHOMAR VELÁSQUEZ VIVAS**, titular de la cédula de identidad número **V-15.156.018**.

**DIRECTOR PRINCIPAL: DEFREN GUILLERMO CAMEJO AGUILAR**, titular de la cédula de identidad número **V- 10.282.981**.

**DIRECTOR SUPLENTE: LARRY JOSÉ BLANCO PACHECO**, titular de la cédula de identidad número **V-14.906.077**.

**DIRECTOR PRINCIPAL: LEONARDO DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad número **V-6. 592.083**.

**DIRECTOR SUPLENTE: REINALDO ENRIQUE ZAMBRANO VERGARA**, titular de la cédula de identidad número **V- 8.030.143**.

**DIRECTOR PRINCIPAL: ALBERTO JOSÉ QUINTERO**, titular de la cédula de identidad número **V- 11.468.002**.

**DIRECTOR SUPLENTE: GABRIELA SERVILIA JIMENEZ RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad número **V- 13.225.122**.

**Artículo 6º.** Se ordena un cambio en la composición accionaria de las Empresas del Estado "**QUIMBIOTEC, C.A.**" y "**PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL VIVIR VIVIENDO, PROFÁRMACOS C.A.**", que permita el intercambio del veinte por ciento (20%) de las acciones entre sus titulares.

**Artículo 7º.** La adscripción a que se refiere el presente Decreto considerando el cambio de denominación ordenado, será incluida en la próxima reforma del Decreto sobre

Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

**Artículo 8º.** Se ordena incluir en el próximo Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud la empresa adscrita en el presente Decreto.

**Artículo 9º.** Los Ministerios del Poder Popular para la Salud y del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología gestionarán lo conducente a los fines de la realización de los trámites necesarios para protocolizar, y publicar las reformas de los estatutos sociales de las empresas objeto del presente Decreto de acuerdo a lo ordenado, y sus consecuentes cambios en las Asambleas de Accionistas.

**Artículo 10.** El ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República, así como las Ministras o Ministros del Poder Popular para la Salud, para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, y de Planificación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 11.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)  
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)  
HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del poder popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)  
ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 1.387

11 de noviembre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y concatenado con los artículos 46, 103 y 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 y 118 *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, concebido como un proceso de formación integral y que el Estado como garante de los derechos sociales, la justicia, la igualdad y los derechos humanos en general, promueve su pleno ejercicio,

**CONSIDERANDO**

Que la alimentación escolar es una herramienta fundamental para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y promueve mejores hábitos alimenticios en las niñas, niños y adolescentes, garantizando óptimos niveles de salud del pueblo,

**CONSIDERANDO**

Que la alimentación escolar contribuye en forma determinante a la cultura alimentaria de toda la población, a la inclusión educativa por ser fuente de estímulo al ingreso, permanencia, prosecución y rendimiento escolar y estimula la actividad económica basada en el trabajo productivo con valor agregado nacional,

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de Diciembre de 2013, es un Objetivo Nacional lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo,

**CONSIDERANDO**

Que la 6° Línea Estratégica del Gobierno Revolucionario, contempla la necesidad de consolidar la operación Eficiencia o Nada, a los fines de lograr la eficiencia político-administrativa, económica-productiva y elevar la calidad revolucionaria, haciendo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas y programas implementados, con miras a garantizar la máxima eficiencia en la acción del gobierno.

**DECRETO**

**Artículo 1°.** Se autoriza la creación de una empresa del Estado, denominada **"Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.)"**; la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Artículo 2°.** La empresa del Estado **"Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE; S.A.)"**, tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República, previa autorización del órgano de adscripción y aprobación de la Asamblea de Accionistas.

**Artículo 3°.** La empresa del Estado, **"Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.)"**, tendrá por objeto social el diseño, formulación, administración, ejecución, evaluación y seguimiento de planes para la producción, adquisición, distribución, transporte, almacenamiento, procesamiento y colocación de alimentos destinados a las instituciones oficiales del subsistema de educación básica, así como coordinar, supervisar y controlar las actividades destinadas a garantizar la alimentación y nutrición de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de dicho subsistema.

**Artículo 4°.** La duración de la empresa del Estado **"Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.)"** será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales; sin embargo, podrá acordarse su intervención, supresión y liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativas aplicables.

**Artículo 5°.** El capital social de la empresa del Estado **"Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.)"**, será de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (8.859.586.653)** dividido y representado en **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (8.859.586.653)** acciones no convertibles al portador cuyo valor nominal es de UN BOLIVAR. (**Bs. 1**) cada una. El capital será íntegramente suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

El Acta Constitutiva y Estatutaria, determinará los demás aspectos relativos al número y valor de las acciones y del capital social de la empresa.

**Artículo 6°.** La empresa del Estado **"Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.)"**; estará conformada por la Asamblea General de Accionistas, que será el órgano supremo de dirección, y administrada por una Junta Directiva, la cual estará integrada por: un (1) Presidente o una (1) Presidenta, y por cinco (5) Directores o Directoras Principales, con sus respectivos suplentes, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación.

**Artículo 7°.** La organización y funcionamiento de la **"Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.)"**, será determinada en su Acta Constitutiva Estatutaria y en su reglamento interno.

**Artículo 8°.** Para el cumplimiento de su objeto, la empresa del Estado **"Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.)"** deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y de su órgano de adscripción.

**Artículo 9°.** El Ministerio del Poder Popular para la Educación, previa revisión de la Procuraduría General de la República, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la **"Corporación Nacional de Alimentación Escolar (CNAE, S.A.)"**, por ante la Oficina de Registro correspondiente, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 10.** El Ministro del Poder Popular para la Educación queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 11.** El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de noviembre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



*Nicolás Maduro Moros*

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del poder popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones  
del Sector Bancario  
M.O. 2008/181-3

### RESOLUCIÓN

NÚMERO: 124.14

FECHA: 05-09-2014  
204° 155° 15°

### I ANTECEDENTES

El artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, establece la facultad de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (actualmente Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) para sancionar a los bancos comerciales y universales que incumplan con el porcentaje de la cartera de crédito agraria.

Por su parte, el artículo 5 *ejusdem* establece que el Ejecutivo Nacional, por órgano de los Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas (actualmente Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública) y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, mediante Resolución conjunta fijarán el porcentaje mínimo de la cartera de créditos que cada uno de los bancos comerciales y universales destinará al sector agrario.

En ese sentido, la Resolución conjunta N° 052 del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y DM/N° 029/2014 del Poder Popular para la Agricultura y Tierras publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.420 de fecha 27 de mayo de 2014, a través de la cual se corrige por error material las Resoluciones Nros. 035 y DM/N° 012/2014 de fechas 20 de marzo y 24 de abril del presente año emanadas de los referidos Ministerios, en su artículo 4 fija para los meses de febrero, marzo y abril un veintiún por ciento (21%), para mayo un veintidós por ciento (22%), junio un veintitrés por ciento (23%), julio, agosto y septiembre un veinticuatro por ciento (24%) y finalmente octubre, noviembre y diciembre veinticinco por ciento (25%), los cuales constituyen los porcentajes mínimos que cada uno de los bancos universales públicos y privados del país, deberán destinar mensualmente al financiamiento del Sector Agrario en el ejercicio fiscal 2014, calculados a partir de los porcentajes mensuales anteriormente indicados, aplicados al promedio de los saldos reflejados por cada banco universal público y privado como cartera de crédito bruta al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013.

Ahora bien, este Organismo detectó que durante los meses de marzo y abril de 2014, Citibank, N.A. Sucursal Venezuela, no colocó la totalidad de los recursos requeridos con destino al financiamiento del sector agrícola del país, para el cierre de los meses antes mencionados, lo cual se especifica en el cuadro que se presenta a continuación:

Citibank, N.A. Sucursal Venezuela,  
Control de la Cartera Agrícola

Mes	Cartera Agrícola Requerida	Porcentaje Requerido	Cartera Agrícola Mantención	Porcentaje Cumplimiento	Diferencia
Marzo	583.860	21%	419.069	15,07%	-164.791
Abril	583.860	21%	396.063	14,25%	-187.797

\*Cantidades expresadas en Miles de Bolívares.

Esta Superintendencia, considerando que la situación de hecho planteada podría configurar el supuesto sancionatorio previsto en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, de conformidad con lo previsto en los artículos 189 y 238 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario en fecha 22 de julio de 2014, inició un Procedimiento Administrativo Sancionatorio a Citibank, N.A. Sucursal Venezuela, el cual le fue notificado mediante el oficio SIB-DSB-CJ-PA-25736 de fecha 22 de julio del presente año, otorgándosele un plazo de ocho (8) días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicho Acto de Inicio, para que a través de su Representante Legal

debidamente facultado por los Estatutos Sociales de esa Institución Bancaria, expusiera los alegatos y argumentos que considerara pertinentes para la defensa de sus derechos.

### II PARA DECIDIR ESTA SUPERINTENDENCIA OBSERVA

Habiendo transcurrido el lapso legal correspondiente, sin que Citibank, N.A. Sucursal Venezuela, expusiera sus alegatos y defensas respecto a los hechos descritos en el Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo iniciado mediante el oficio signado con el N° SIB-DSB-CJ-PA-25736 de fecha 22 de julio de 2014 y notificado el 23 del mismo mes y año, esta Superintendencia atendiendo a lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, conforme a la documentación que reposa en el expediente administrativo, tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

Como punto previo, es importante traer a colación lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 49: *El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:*

1. *La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa (...)*."

Ahora bien, en concordancia con la disposición legal contenida en el artículo antes transcrito que contempla el debido proceso, el cual es condicionante de validez de toda la actividad administrativa y jurisdiccional, que obliga a que toda actuación tendente a afectar la esfera jurídica de los particulares, sea desarrollada bajo elementos que garanticen efectivamente el trato justo de los órganos jurisdiccionales o administrativos frente a los particulares, el artículo 238 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, señala:-

"Artículo 238. *Una vez iniciado el procedimiento administrativo, se notificará a la institución del sector bancario involucrada o a la persona natural interesada conforme a las previsiones establecidas en la Ley de la materia de procedimientos administrativos.*

*Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la notificación, la persona interesada o la institución del sector bancario involucrada podrán presentar sus alegatos y argumentos.*

*La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario resolverá el procedimiento dentro de los cuarenta y cinco días continuos siguientes al vencimiento del plazo previsto para la presentación del escrito de descargos."*

En ese sentido, es preciso mencionar que el extremo exigido en los artículos antes transcritos, se encuentra cubierto, toda vez que en el Acto de Inicio del Procedimiento Administrativo se le otorgó a la mencionada Institución Bancaria un lapso de ocho (8) días hábiles bancarios a fin de que expusiera los alegatos y argumentos que considerara pertinentes para la defensa de sus derechos e intereses.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Ente de Supervisión Bancaria en fecha 23 de julio de 2014, notificó a la mencionada Institución Bancaria a través del oficio signado SIB-DSB-CJ-PA-25736 de fecha 22 de julio de 2014, el inicio de un Procedimiento Administrativo, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución conjunta N° 052 del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y DM/N° 029/2014 del Poder Popular para la Agricultura y Tierras publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.420 de fecha 27 de mayo de 2014, otorgándosele de conformidad con el artículo 238 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, un plazo de ocho (8) días hábiles bancarios, contados a partir del día siguiente de dicha notificación, a los fines de que expusiera los alegatos relacionados con los hechos mencionados en el Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo, cuyo lapso venció en fecha 5 de agosto del año en curso, sin que el Banco en referencia haya presentado el escrito de descargo correspondiente.

Sobre ese particular, es menester reiterar lo dispuesto en el artículo 241 *ejusdem*, a saber:

"Artículo 241. *Los términos o plazos previstos en esta Ley, se contarán a partir del día siguiente de las publicaciones o notificaciones. Si su vencimiento ocurre en un día no laborable, el acto se realizará el primer día laborable siguiente."*

Ahora bien, de los elementos que conforman el expediente administrativo correspondiente se puede evidenciar que la referida Institución Bancaria no colocó la totalidad de los recursos requeridos al financiamiento del sector agrario; sólo destinó un Quince Coma Siete Por Ciento (15,07%) para el mes de marzo y Catorce Coma Veinticinco Por Ciento (14,25%) para el mes de abril, ambos del año 2014, por lo tanto, no cumplió con la participación requerida en la reseñada Resolución, para el financiamiento y desarrollo del sector agrario del país.

En ese sentido, este Ente de Supervisión Bancaria estima importante recordarle al Banco en cuestión la obligación que por imperio del Decreto con Rango,

Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario poseen, de cumplir cabalmente con el porcentaje establecido en la aludida Resolución; para lo cual, deben garantizar que las exigencias legalmente establecidas sean cumplidas a cabalidad, en especial en un área estratégica para el autoabastecimiento nacional, como lo es el sector agrario.

En consecuencia, esta Superintendencia estima configurados y verificados los supuestos de hecho que dieron origen al procedimiento administrativo.

### III DECISIÓN

Examinados los elementos de hecho y de derecho, de conformidad con lo estipulado en los artículos 188 y 189 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como, lo previsto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, quien suscribe, resuelve:

1.- Sancionar a Citibank, N.A. Sucursal Venezuela, con multa por la cantidad de Un Millón Setecientos Mil Bolívares (Bs.1.700.000, 00) que corresponde al uno por ciento (1%) de su capital pagado, el cual para la fecha de la infracción ascendía a Ciento Setenta Millones de Bolívares (Bs. 170.000.000,00) de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario, que señala lo siguiente:

*"Artículo 28. Serán sancionados con multa, entre uno por ciento (1%) y tres por ciento (3%) de su capital pagado, los bancos comerciales y universales que:*

*1.- Incumplan los términos, condiciones, plazos o porcentajes mínimos obligatorios de la cartera de crédito agraria, establecidos por el Ejecutivo Nacional; (...)"*

La mencionada multa deberá ser pagada en la Oficina Nacional del Tesoro a través de sus Agencias u otras Entidades Auxiliares, una vez le sea notificada la Planilla de Liquidación que elabora la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, dentro del plazo de quince (15) días hábiles bancarios contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 193 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. Asimismo, se le otorga un (1) día hábil contado a partir del pago de la presente multa, para que presente ante la División de Contabilidad Fiscal de la Dirección de Servicios Financieros del referido Ministerio, la Planilla de Liquidación debidamente pagada, a los fines de que dicho Organismo expida el correspondiente certificado de liberación, cuya copia deberá ser consignada ante esta Superintendencia.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 *ibidem*, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibo de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *eiusdem*.

2.- Notificar a Citibank, N.A. Sucursal Venezuela, de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Cumplase,

  
Mary Rosa Espinoza de Robles  
Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 772, de fecha 2 de febrero de 2014  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.370 de fecha 12 de marzo de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 071  
Caracas, 11 de agosto de 2014  
204°, 155° y 15°

Visto que en fecha 16 de enero de 2014, el ciudadano Argenis Rangel, titular de la cédula de identidad N° V-6.115.661, actuando en representación de la sociedad mercantil BOD MIXTO FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A., consignó ante esta Superintendencia Nacional de Valores solicitud para la aprobación del nuevo prospecto de la sociedad en comento.

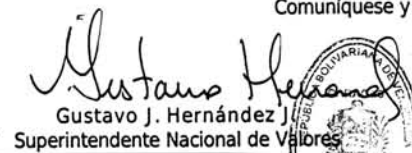
Visto que se procedió a verificar el Prospecto consignado y el mismo da cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el artículo 8 en su numeral 5 de la Ley de Mercado de Valores.

### RESUELVE

1. Autorizar la aprobación del nuevo Prospecto de BOD MIXTO FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A.
2. Notificar al BOD MIXTO FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL ABIERTO, ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A., lo acordado.
3. Notificar al ciudadano Carlos Silva Alcalá, titular de la cédula de identidad N° V-5.531.175, en su carácter de Presidente Ejecutivo de BOD SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A.

Comuníquese y Publíquese,

  
Gustavo J. Hernández  
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 078  
Caracas, 09 de septiembre de 2014  
204°, 155° y 15°

Vista la entrada en vigencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.126 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2014, el cual establece en su artículo 10 que los Operadores de Valores Autorizados regulados por la Ley del Mercado de Valores podrán participar como Operadores de Valores Autorizados a los efectos de las operaciones a que se refiere el artículo 9 del citado Decreto Ley.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo previsto en el segundo aparte del artículo 4 del Convenio Cambiario N° 27 de fecha 10 de marzo de 2014, deberá dictar la normativa prudencial que regulará la participación de los Operadores de Valores Autorizados en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) en el marco de la normativa cambiaria dictada al efecto por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 7, en concordancia con el artículo 19, Párrafo Primero de la Ley de Mercado de Valores, dictará las Normas que regulen cualquier otra actividad relativa a los Operadores de Valores Autorizados.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, dentro del ámbito de su competencia mediante Resolución Nro. 0030 de fecha 25 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.387 de fecha 4 de abril de 2014, dicta las "Instrucciones Prudenciales para

la Participación de los Operadores de Valores Autorizados en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)".

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores en fecha 05 de mayo de 2014, mediante Resolución N° 045-I, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.457 de fecha 18 de julio de 2014, autorizó a 34 Operadores de Valores Autorizados para actuar como Operadores Cambiarios con carácter permanente.

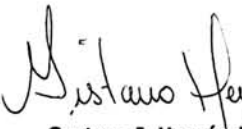
Visto que en la citada Resolución N° 045-I, la Superintendencia Nacional de Valores podrá en cualquier momento autorizar a (los) Operador(es) de Valores Autorizado(s) que cumpla(n) con los requisitos establecidos en la Resolución 0030 de fecha 25 de marzo de 2014 y las demás normas que rigen el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Esta Superintendencia Nacional de Valores, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 19, numeral 3 y su Parágrafo Primero y el artículo 20, numeral 7 de la Ley de Mercado de Valores,

#### RESUELVE

1. Autorizar para actuar, como Operadores Cambiarios con carácter permanente, en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a los siguientes Operadores de Valores Autorizados:
  - FABESTA ESTRUCTURACIÓN Y ASESORÍA FINANCIERA SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, S.A.
  - ZOOM SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A.

Comuníquese y publíquese,

  
**Gustavo J. Hernández J.**  
 Superintendente Nacional de Valores

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CARACAS. 01 DE NOVIEMBRE DE 2014

204° y 155°

PROVIDENCIA N° INE/ 12

Quien suscribe, ELIAS RAFAEL ELJURI ABRAHAM, titular de la cédula de identidad N° 742.990, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, según Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de la Función Pública de Estadística, según su reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 62 numeral 5 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística, dictado mediante Decreto N° 6.675 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 32 numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

#### DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano, VICTOR ALFREDO GONZALEZ RODRIGUEZ, titular de la cédula de Identidad N° V-12.201.547, como GERENTE, de la Gerencia de Investigación y Desarrollo Estadístico Local, del Instituto Nacional de Estadística, quedando facultado para ejercer las

atribuciones previstas en los artículos 100 y 101, del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

SEGUNDO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ELÍAS ELJURI ABRAHAM**

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
 Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACION  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
 CARACAS. 04 DE NOVIEMBRE DE 2014

204° y 155°

PROVIDENCIA N° INE/ 14

Quien suscribe, ELIAS RAFAEL ELJURI ABRAHAM, titular de la cédula de identidad N° 742.990, en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, según Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 62 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de la Función Pública de Estadística, según su reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.321, de fecha 09 de noviembre de 2001, en concordancia con el artículo 62 numeral 5 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística, dictado mediante Decreto N° 6.675 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163 de la misma fecha, en concordancia con el artículo 32 numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

#### DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano, HECTOR EDUARDO APONTE DIAZ titular de la cédula de Identidad N° V-6.393.535, como GERENTE, adscrito a la Oficina de Administración y Finanzas, del Instituto Nacional de Estadística, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 72 y 73, del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.138 de fecha 02 de marzo de 2005.

SEGUNDO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ELÍAS ELJURI ABRAHAM**

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
 Decreto N° 2.448 de fecha 10 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.724 de fecha 03 de julio de 2003.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DE TRABAJO

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 de octubre de 2014  
 204°, 155° y 15°

N° 8912

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora en la **CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO AMBROSIO PLAZA**, a los siguientes ciudadanos:

**PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:**

FUENTES, MARVELIA CRISTINA

**SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:**

MÉNDEZ CEBALLOS, YORLI BERYENI  
MORENO DÍAZ, MARLIN JANETH  
ORTEGA, DEYANIRA JOSÉ

**TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:**

ABAD ROJAS, ANDREINA LISBET  
ALMEIDA, MARÍA TERESA DE  
BARRIOS, YAQUELIN DEL CARMEN  
CARIEL BARRIOS, KARIELA YURLINE  
GRIFFIN, GLENDA CAROLINA  
HERNÁNDEZ, LISNEIRI FERNÁNDA

**TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:**

DÍAZ BRITO, WILL ENRIQUE  
GIL PIMENTEL, NEIL ALI

GONZÁLEZ GUZMAN, ALÍ ANIBAL  
GOTA MACHUCA, JOSÉ GREGORIO  
SARMIENTO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JESÚS MARTÍNEZ BARRIOS**  
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
Decreto N° 729 y 818 de fecha 09/01/2014 y 29/04/2014  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nros. 40.330 y 40.401 de fechas 09/01/2014 y 29/04/2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Despacho de la Ministra

Caracas, 03 de noviembre de 2014  
204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 066**

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.051.541, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le otorga el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR VENEZUELA, C.A. "TELESUR VENEZUELA"**.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **PATRICIA VILLEGAS MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° E-84.393.495, como Presidenta de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR VENEZUELA, C.A. "TELESUR VENEZUELA"**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de la Comunicación y la Información.

**SEGUNDO:** Designar a los ciudadanos y ciudadanas que se nombran a continuación, como miembros principales y suplentes de **LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR VENEZUELA, C.A. "TELESUR VENEZUELA"**, la cual quedará estructurada del siguiente modo:

MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
LAILA TAJ EL DINE	V-16.108.318	SARA CABALLERO	V-14.158.008
PAULO ROMERO	V-11.994.525	JOSÉ CORDERO	V-11.366.518
HELGA MALAVÉ	V- 6.117.565	SIBONEY TINEO	V- 5.484.462
JAVIER MENDOZA	V-14.401.122	ROLANDO CORAO	V- 5.223.613

**TERCERO:** Los actos y documentos que deban suscribirse de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de las ciudadanas y ciudadanos designados la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde fue publicada.

**CUARTO:** El presente acto de designación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

**QUINTO:** Las ciudadanas y los ciudadanos designados, antes de tomar posesión de su cargo, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que establece la Ley.

Comuníquese y Publíquese,

**JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**  
Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Según Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.517 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Despacho de la Ministra

Caracas, 05 de noviembre de 2014

204°, 155° y 15°

**RESOLUCIÓN N° 071**

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.051.541, designada mediante Decreto N° 1.323, de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517, de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, del 19 de mayo de 2009.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que se encargará a través de las modalidades de selección de contratistas, de la

determinación de las ofertas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

**SEGUNDO:** Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la cual estará integrada de la siguiente manera:

**Área Económica-Financiera:**

Miembro Principal	Miembro Suplente
Rolando Jesús Corao Marcano C.I. 5.223.613.	Harold Avilio Montañó Briceño C.I. 10.002.221.

**Área Jurídica:**

Miembro Principal	Miembro Suplente
Angela Regina Baena Vande C.I. 6.495.670	Fermín Manuel Castillo Andrade C.I. 17.246.753.

**Área Técnica:**

Miembro Principal	Miembro Suplente
Siboney del Valle Tineo C.I. 5.484.462.	Karina Idamar Florez Moreno C.I. 14.417.187.

Los suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en la Ley de Contrataciones Públicas.

**TERCERO:** Designar como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas, a la ciudadana **Lisbeth Cristina Farias**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-8.603.840, quien con tal carácter asistirá a los actos de la Comisión en los procesos relacionados con la selección de contratistas, con derecho a voz mas no a voto y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
2. Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como llevar el control de la asistencia.
3. En el caso de procedimientos de selección de concurso abierto, deberá llevar el registro de las personas jurídicas que retiren los pliegos de contratación.
4. Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de contrataciones públicas.
5. Tramitar las solicitudes de copia de los documentos que forman parte de los expedientes de contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos del llamado a participar en concursos abiertos, los pliegos de condiciones y gestionar lo concerniente a su publicación cuando sea el caso.
8. Presentar los proyectos de pliegos y notificaciones a la revisión de la Comisión de Contrataciones.
9. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

**CUARTO:** La secretaria deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, un informe general de todos los actos que se firmen con fundamento en esta Resolución.

**QUINTO:** La presente Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor

desenvolvimiento de sus funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo con trabajadoras y trabajadores del ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz, pero no a voto, cuando lo consideren pertinente.

**SEXTO:** El Auditor (a) Interno (a) del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá asistir en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, tanto a las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como a los actos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales del auditor (a) interno (a) podrán ser suplidas por quien éste designe a tal efecto, previa participación por escrito a la comisión por medio de la secretaria.

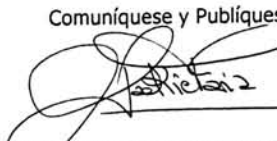
**SÉPTIMO:** Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas tanto principales como suplentes y la secretaria de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones.

**OCTAVO:** Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, secretaria, observadores, asesores y demás funcionarios o trabajadores del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información y los entes adscritos que participen en los procesos de selección de contratista, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas, cuando fuere necesario, en este sentido se procederá a la convocatoria del respectivo suplente.

**NOVENO:** Se deroga la Resolución Nro. 054, de fecha 17 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.500, de fecha 18 de septiembre de 2014.

**DECIMO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**  
Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Por delegación del ciudadano Presidente de la República  
Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 40.517 de la misma fecha.

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MÁGISTRATURA  
Resolución N° 0130

Caracas, 06 de noviembre de 2014  
204º y 155º y 15º

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela,

publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designación de la ciudadana **IRMA JOSEFINA VOZ FERRER**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.496.877, quien ejerce el cargo de Jefa de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante, en condición de encargada, como Directora Administrativa Regional del estado Miranda de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del siete (07) de noviembre de 2014 hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2014.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los seis (06) días del mes de noviembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese.

  
**ARGÉNIS DE JESÚS CRÁVEZ FRÍAS**  
 Director Ejecutivo de la Magistratura

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

204° y 155°

Caracas, 30 de octubre de 2014

**RESOLUCIÓN**

N° 01-00-000239

**ADELINA GONZÁLEZ**  
 Contralora General de la República (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 13, numeral 4 y 16 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario el 23 de diciembre de 2010, en concordancia con los artículos 15 y 38 del Reglamento Interno de este Organismo Contralor, dictado por esta Máxima Autoridad Contralora, a través de la Resolución N° 01-00-000008 del 11 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de la misma fecha.

**CONSIDERANDO**

Que, la Contraloría General de la República actuará bajo la dirección y rectoría del Contralor o Contralora General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

**CONSIDERANDO**

Que, en virtud de lo anterior a fin de optimizar y racionalizar la tramitación de solicitudes de documentos que reposan en los archivos del Organismo, podrá delegar en funcionarios o funcionarias de la Contraloría, la firma de determinados documentos.

**CONSIDERANDO**

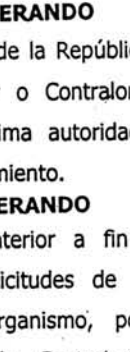
Que, las copias certificadas solicitadas por cualquier funcionario o interesado, sólo se expedirán por orden del Director respectivo, y serán firmadas por el funcionario de la Dirección a quien se le confiera dicha atribución, siempre que la solicitud no verse sobre documentos de carácter reservado.

**RESUELVE**

**Primero:** Delegar, la facultad para certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos, que no sean de carácter reservado, cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Control del Sector Infraestructura y Social de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Organismo, en el ciudadano **JULIO RAFAEL INFANTE VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 11.355.654.

**Segundo:** La presente Resolución, entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**ADELINA GONZÁLEZ**  
 Contralora General de República (E)

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de octubre de 2014

Años 204° y 155°

**RESOLUCIÓN N° 1715**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 3 del artículo 25 eiusdem.

**CONSIDERANDO:**

Que el ciudadano Ingeniero **RAÚL ALFREDO CABELLO PALMA**, fue designado mediante Resolución N° 1021 de fecha 27-06-2014, **Inspector de Obra Civil** en la División de Supervisión y Control de Obras de la Coordinación de Ejecución y Seguimiento de Obras en la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 1022 de fecha 27-06-2014, la ciudadana Fiscal General de la República, designó como **Jefe de la División de Supervisión y Control de Obras (Encargado)**, en la Coordinación de Ejecución y Seguimiento de Obras de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, al ciudadano Ingeniero **RAÚL ALFREDO CABELLO PALMA**.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** El cese del ejercicio de las funciones del ciudadano Ingeniero **RAÚL ALFREDO CABELLO PALMA**, titular de la cédula de identidad N° 10.388.278, como Jefe de la División de Supervisión y Control de Obras (Encargado), en la Coordinación de Ejecución y Seguimiento de Obras de la Dirección de Infraestructura y Edificación, adscrita a la Vicefiscalía, a partir del 30-10-2014. En consecuencia, continuará desempeñándose como **Inspector de Obra Civil** en la mencionada División de la citada Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 15 de octubre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1646 - A

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **JUSTO GERMÁN FLORES INFANTE**, titular de la cédula de identidad N° 16.206.242, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros, a partir del 16-10-2014 y hasta la reincorporación del Fiscal Superior ciudadano Abogado Alexis Antonio Ramos, quien hará uso de reposo médico. El ciudadano Justo Germán Flores Infante, se desempeña como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 10 de noviembre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1776

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.


**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **JUAN RAMÓN CANELÓN MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 15.073.874, **DIRECTOR CONTRA LA EXTORSIÓN Y EL SECUESTRO**, adscrito a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Subdirector de Investigaciones en la Dirección Contra la Corrupción.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 10-11-2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 06 de octubre de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1607

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **AGNEDYS JOSÉ MARTÍNEZ BARCELO**, titular de la cédula de identidad N° 9.457.926, **SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES EN LA DIRECCIÓN PARA LA DEFENSA DE LA MUJER**, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Jefe de División de Ciencias Forenses en la Unidad Criminalística Contra la Vulneración de Derechos Fundamentales, con sede en el Área Metropolitana de Caracas.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, la nombrada ciudadana podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 22 de octubre de 2014  
Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1669

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Abogado **ENRIQUE RÓMULO GRACIA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 9.095.000, **JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO (ENCARGADO)**, adscrito a la Dirección de Secretaría General de este Despacho. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la citada Unidad. La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 27-10-2014 y hasta la reincorporación de su titular, ciudadana Zina Alexandra Chacón Jancew, quien hará uso de sus vacaciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de octubre de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1706

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **MIROSLABA JACKELINE SUÁREZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.002.789, **COORDINADORA DE PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES**, adscrita a la Dirección de Relaciones Institucionales de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la nombrada ciudadana la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de octubre de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1722

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **JENNY GIOCONDA CARRASQUEL DONÍS**, titular de la cédula de identidad N° 6.921.611, **ESPECIALISTA DE PROYECTOS** en la Coordinación de Contrataciones y Servicios, adscrita a la Dirección de Administración y Servicios de este Despacho, cargo vacante y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 02 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de octubre de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1725

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **LUISANA DALINE MEDINA RINCÓN**, titular de la cédula de identidad N° 16.877.291, **ADMINISTRADOR JEFE** en la Dirección de Relaciones Institucionales de este Despacho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente al Director en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de octubre de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1744

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **CARLOS LEONARDO LÓPEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.627.456, **AGENTE DE PROTECCIÓN** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 27 de octubre de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1690

**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JEAN CARLOS PEÑA BALTAN**, titular de la cédula de identidad N° 17.281.728, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO III** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público. El referido ciudadano se viene desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo I en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de octubre de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1752  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **SIMÓN LEONEL DÍAZ VERGARA**, titular de la cédula de identidad N° 19.189.301, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de octubre de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1754  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **JOSAN MEHIR INFANTE CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 24.217.327, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho de la Fiscal General de la República  
Caracas, 30 de octubre de 2014  
Años 204° y 155°  
RESOLUCIÓN N° 1755  
**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano Técnico Superior Universitario **GABRIEL MOTA CÁRDENAS**, titular de la cédula de identidad N° 14.885.796, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII — MES II Número 40.538  
Caracas, martes 11 de noviembre de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 29 de octubre de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1727

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **RONAL JESÚS OCHOA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 17.056.414, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 03 de noviembre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 20 de octubre de 2014

Años 204° y 155°

RESOLUCIÓN N° 1653

**LUISA ORTEGA DÍAZ**

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar al ciudadano **MAXIMILIANO JOSÉ ACOSTA CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° 14.442.920, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO IV** en la División de Transporte y Comunicación de la Dirección de Seguridad y Transporte, adscrita a la Vicefiscalía, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 27 de octubre de 2014.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**LUISA ORTEGA DÍAZ**  
Fiscal General de la República